



Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes por la que se concede una subvención directa, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 7.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, a favor de la Fundación Teatro del Mar para que lleve a cabo actividades derivadas del programa integral de artes escénicas de 2025, y se autoriza y dispone el gasto correspondiente

Hechos

1. La Fundación Teatro del Mar se constituye con la finalidad de promocionar, producir, gestionar, programar y difundir los espectáculos teatrales y fomentar todo tipo de acciones destinadas a promover un mayor conocimiento y difusión de las artes del espectáculo, tanto dentro del contexto cultural propio de las Illes Balears como en otros ámbitos culturales; también tiene entre sus objetivos recoger y conservar el patrimonio histórico y documental referente a las actividades teatrales y de espectáculos.
2. Desde sus inicios, en 1992, se cumplen más de 30 años como espacio escénico con una programación estable, continua y seria.
3. En el artículo 6 de sus Estatutos constan los objetivos fundacionales, que responden a la consideración del teatro como un servicio público; son, entre otros, los siguientes:
 - a) La promoción, producción, gestión, programación y difusión de espectáculos teatrales dirigidos a un público mayoritario, a partir de unos postulados estéticos y cívicos que atiendan al interés público y general, como expresión de una forma artística, creativa, plural y contemporánea.





b) La extensión de las actividades propias a otros ámbitos de las artes del espectáculo, tanto en aspectos creativos como los referidos a la reflexión, análisis y difusión de las materias.

c) El fomento de todo tipo de acciones destinadas a un mayor conocimiento y difusión de las artes del espectáculo, tanto dentro del contexto cultural propio de las Illes Balears como en otros ámbitos culturales, muy especialmente la divulgación de la realidad cultural de las Illes Balears fuera de nuestras fronteras.

d) La recogida y conservación del patrimonio histórico y documental referente a las actividades teatrales y de espectáculos.

e) La promoción de todo tipo de acciones sociales en nuestro entorno a través de las herramientas que aporta la cultura y las artes escénicas en particular con el fin de incidir en acciones en favor del bienestar social.

4. El Gobierno de las Illes Balears es miembro de la Fundación Teatro del Mar, en calidad de patrón vitalicio, de acuerdo con el acta de la Junta Ordinaria del Patronato en Pleno de la Fundación de 24 de marzo de 1999, en la que se especifica, asimismo, que los patronos transferirán anualmente una aportación económica para el funcionamiento ordinario de la Fundación. Del mismo modo, el artículo 34 de sus Estatutos dispone que el capital o dotación será invertido por el Patronato para el cumplimiento directo de los fines fundacionales.

5. El 5 de mayo de 2025, la Fundación Teatro del Mar ha presentado en el registro electrónico del Gobierno de las Illes Balears una solicitud dirigida a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, en la que solicita al Gobierno de las Illes Balears una subvención de 50.000 euros para llevar a cabo actividades derivadas de su proyecto integral de artes escénicas para el año 2025.

6. La solicitud se acompaña de la documentación requerida (modelo de declaración responsable y declaración de otras ayudas o aportaciones de entidades públicas, memoria y plan de actuación, y presupuesto del proyecto). El presupuesto total de la actividad que presenta la Fundación es por un importe de 50.000 euros. No obstante, la tramitación de esta subvención debe hacerse por un importe cierto, de acuerdo con el artículo 32 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de 40.000 euros.

7. El artículo 7.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones (TRLR), aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, prevé que se podrán conceder subvenciones prescindiendo de la publicidad y la concurrencia, de forma excepcional, cuando por las características especiales del beneficiario o





de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover su concurrencia pública, así como cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada, que dificulten esta concurrencia.

8. Las razones de interés público que justifican la solicitud de subvención a favor de la Fundación Teatro del Mar tienen como base las características especiales y singulares de las actividades culturales de la Fundación, más concretamente, de su proyecto singular para desarrollar de forma integral y orgánica un abanico de programas con las artes escénicas como centro y los objetivos fundacionales como ejes transversales.

La Fundación desarrolla su labor en siete ejes diferenciados (creación, difusión de las artes escénicas, gestión escénica, educación, proximidad, participación ciudadana y acción social inclusiva), los cuales generan una amplia gama de programas de acción (de teatro social, de producción, de creación, de difusión de las artes escénicas, educativos, de publicaciones y de espectadores). Los diferentes programas se retroalimentan mutuamente, de tal manera que se favorecen sinergias, economías de escala y una oferta sociocultural integral, lo que proporciona a los usuarios disfrute cultural, formación, acción social y enriquecimiento personal y colectivo. Esto permite una evolución constante del proyecto, que se adapta de forma dinámica a los cambios del contexto y las necesidades de sus beneficiarios y colaboradores.

Los ámbitos de actuación de la Fundación abarcan diversas dimensiones, incluyendo los ámbitos social, editorial, cultural, educativo, de proximidad, y de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I). Por lo tanto, el proyecto de la Fundación Teatro del Mar genera experiencias culturales que van mucho más allá de la participación puntual en una actividad escénica. Su valor singular reside en que las personas —espectadores, niños, jóvenes, familias, artistas— pueden transitar de forma fluida y significativa entre ámbitos muy diversos del proyecto, donde encuentran espacios de crecimiento, participación y vinculación emocional.

De esta manera, la Fundación Teatro del Mar se consolida como un referente único en el panorama de las artes escénicas, en que destaca por su compromiso con la creación, la difusión y la promoción de la cultura y el conocimiento en este ámbito, a través de una visión global y sistémica.

En el presente caso, las razones que justifican la imposibilidad o dificultad de concurrencia son las características especiales del beneficiario y de la actividad subvencionada, que hacen que el proyecto de la Fundación Teatro del Mar sea único en el contexto cultural de las Illes Balears. Son las siguientes:





a) Modelo único de integración funcional

La Fundación Teatro del Mar concentra en una sola estructura funcional un conjunto de programas que habitualmente se gestionan desde entidades diferentes: formación, creación, producción, exhibición, acción comunitaria, edición y mediación con los públicos.

b) Reducción de costes por economías de escala

Esta integración permite optimizar recursos humanos, técnicos y logísticos, y reduce significativamente los costes globales. Si cada programa se gestionara de forma separada, los costes se incrementarían notablemente (como ejemplo, un año de programación teatral, con las mismas funciones, tiene un coste cuatro veces superior al de la Fundación Teatro del Mar).

c) Prevención de la fragmentación institucional

Reproducir este modelo con otras entidades requeriría la creación de múltiples líneas de subvención específicas, con lo que aumentaría la carga administrativa y fragmentaría la coherencia y continuidad de los procesos culturales.

d) Impacto transversal con una sola estructura

Con una única estructura estable, la Fundación consigue un impacto sostenido y transversal sobre comunidades diversas, colectivos vulnerables, escuelas, artistas y público general, sin duplicar esfuerzos ni recursos.

e) Eficiencia para las administraciones públicas

La ayuda garantiza la estabilidad del proyecto y evita tener que financiar varios agentes o estructuras paralelas para alcanzar los mismos resultados.

En definitiva, su singularidad no radica sólo en la naturaleza de las actividades que desarrolla, sino en la forma en que las integra en una sola estructura funcional, estable y profesionalizada. Con un equipo multidisciplinario, una trayectoria de más de tres décadas y una gestión basada en la transversalidad, la Fundación articula acciones de formación, creación, producción, exhibición, participación comunitaria y edición de forma interconectada y eficiente. Esta aglomeración de funciones permite aplicar economías de escala y una racionalización de los recursos públicos que no serían posibles si estas actividades se desarrollaran de manera separada por diferentes entidades.

Estos rasgos diferenciales y singulares de las actividades que lleva a cabo la Fundación Teatro del Mar, junto con la exclusividad de estas y el interés público que suscita su desarrollo, son los argumentos que justifican la aplicación de la vía del artículo 7.1.c) del TRLS para la concesión de la subvención directa.





9. Por otro lado, en el mismo escrito de solicitud mencionado en el punto 10, la Fundación solicita el pago anticipado del 100% de esta subvención para poder realizar las actividades propias de la Fundación y afrontar los gastos que son imprescindibles para la continuación de su actividad.

10. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 37 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, cuando el órgano gestor de la subvención acredite razones de interés público, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero competente por razón de la materia, podrá autorizar el pago anticipado hasta el 100 % del importe de cualquier subvención, con la exigencia de las garantías que correspondan.

11. Las razones de interés público que justifican el pago anticipado se fundamentan, precisamente, en el desarrollo de las actividades expuestas en los puntos anteriores, y en que la realización de estas actividades de interés general se ve obstaculizada por la falta de liquidez de la Fundación Teatro del Mar, que no puede afrontar los gastos si no se hace efectivo el pago anticipado de la subvención.

12. Asimismo, el pago anticipado de esta subvención responde a causas de interés público por la tutela que se desprende de la condición de patrón vitalicio del Gobierno de las Illes Balears, tal y como se expone en el punto 4 de estos hechos, lo que hace que la Administración tenga que proteger el funcionamiento de esta fundación, encaminada a ofrecer actividad cultural a disposición de la ciudadanía.

13. En este sentido, el artículo 25.3 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, determina que excepcionalmente podrá realizarse el pago anticipado de obligaciones sin la exigencia previa al acreedor de garantía alguna, cuando se trate de subvenciones respecto a las que, por razones de interés público, se haya previsto efectuar el pago mediante un anticipo.

14. El artículo 3 de la Ley 18/2019, de 8 de abril, de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de las Illes Balears, indica que el patrimonio cultural inmaterial se manifiesta, entre otros, en los ámbitos de las artes del espectáculo, representaciones, juegos y deportes tradicionales, así como manifestaciones sonoras, música, danzas y bailes tradicionales.

15. Esta misma ley dispone, en su artículo 7.1, que constituye un deber de las Administraciones Públicas de las Illes Balears fomentar el patrimonio cultural





inmaterial, en los marcos de competencias respectivos, para que este se manifieste plenamente en los ámbitos sociales y culturales de las Illes Balears, de tal manera que se asegure su pervivencia.

16. Del mismo modo, entre las competencias de la Dirección General de Cultura están, entre otras, la difusión y fomento de la cultura, la promoción de la cultura balear en el exterior, la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial, así como el impulso de actividades para reforzar los conocimientos culturales de los niños, de los jóvenes y de toda la sociedad en general, mediante la oferta de actividades teatrales y musicales, y talleres relacionados con el patrimonio inmaterial. Así pues, se puede observar que los objetivos fundacionales están alineados con las competencias de la Dirección General de Cultura.

17. El 28 de mayo de 2025, la directora general de Cultura informó favorablemente sobre la tramitación de una subvención directa a favor de la Fundación Teatro del Mar para llevar a cabo actividades derivadas del programa integral de artes escénicas de 2025.

18. El 29 de mayo de 2025, el consejero de Turismo, Cultura y Deportes ordenó el inicio de este expediente y designó a la directora general de Cultura como órgano responsable de su tramitación.

19. El 30 de mayo de 2025, quedó validada en el sistema contable la fase de reserva de crédito, con el núm. CONT_5/2025/1200004799, del expediente de esta subvención directa.

20. El 23 de junio de 2025, la directora general firmó la propuesta de resolución para conceder una subvención directa a favor de la Fundación Teatro del Mar para llevar a cabo actividades derivadas del programa integral de artes escénicas de 2025.

21. El 23 de julio de 2025, la Intervención General fiscalizó desfavorablemente este expediente de subvención directa con la siguiente consideración:

El hecho de que la actividad que se propone subvencionar tenga un valor objetivo estimable socialmente o que la entidad realice actuaciones valiosas para la comunidad no determina la imposibilidad de la concurrencia.

22. Con el fin de subsanar el expediente, el 12 de agosto de 2025, la directora general de Cultura firmó la propuesta de resolución mediante la que se pretendía subsanar la objeción indicada en el informe de la Intervención General. Previamente, se firmó un nuevo informe justificativo con la misma finalidad.





23. El 13 de agosto de 2025, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears emitió un nuevo informe de fiscalización previa limitada en virtud del cual se reiteraba en el argumento del primer informe de fiscalización. De manera resumida, en el informe se indicaba la siguiente objeción:

Se mantiene la objeción, dado que el hecho de que la actividad que se propone subvencionar tenga un valor objetivo estimable socialmente o que la entidad realice actuaciones valiosas para la comunidad, y la manera en que las integra dentro de una sola estructura funcional, estable y profesionalizada no determina la imposibilidad de la concurrencia.

24. El 8 de septiembre de 2025, la directora general de Cultura firmó una propuesta de resolución con el fin de modificar los plazos de ejecución y justificación del gasto de esta subvención.

25. El Consejo de Gobierno, en la sesión de 10 de octubre de 2025, acuerda resolver a favor del centro gestor la discrepancia en relación con los informes de fiscalización previa de 23 de julio de 2025 y de 13 de agosto de 2025 de la Intervención General y otorgar al consejero de Turismo, Cultura y Deportes la autorización para conceder una subvención directa de pago anticipado del 100 % por razones de interés público, sin la exigencia de ninguna garantía, por un importe cierto de 40.000 euros, a favor de la Fundación Teatro del Mar para llevar a cabo actividades derivadas de su programa integral de artes escénicas de 2025.

26. En cuanto a la subvención propuesta, no se trata de una ayuda de Estado en el sentido en que se definen en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Este artículo considera como tales las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falsean o amenazan falsear la competencia para favorecer a determinadas empresas o producciones, y las declara incompatibles con el mercado interior en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros.

Las actividades que realiza la fundación objeto de la ayuda cumplen una finalidad eminentemente social y cultural, dado que tienen como objetivo la promoción de la cultura. Además, se circunscriben a un ámbito local que no puede falsear la competencia ni afectar a los intercambios comerciales entre los Estados miembros.

De hecho, este ámbito de intervención restringido no tiene ningún efecto sobre el comercio entre Estados miembros, puesto que implica una tipología de actividad y entidad que muy difícilmente puede atraer a las personas usuarias o visitantes de ofertas similares en otros territorios o países.





También hay que añadir que estas actividades no tienen naturaleza económica en el sentido previsto en el concepto de ayuda de Estado, dado que las tarifas cobradas a las personas visitantes o usuarias por las actividades sociales y culturales que realiza no cubren fundamentalmente los costes de las actividades, sino que esta contribución pecuniaria sólo cubre una fracción del verdadero coste de dichas actividades. Por todo ello, y de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE, que determina cómo debe interpretarse el concepto de ayuda de Estado, la ayuda propuesta no cumple las características para ser considerada una ayuda de Estado.

27. En el presupuesto general de la Comunidad Autónoma del año 2025 hay crédito presupuestario suficiente para satisfacer la subvención directa de 40.000 euros, en la partida presupuestaria 12401.455A01.44507.00.

28. La Dirección General de Cultura ha comprobado que la entidad cumple los requisitos para tener la condición de beneficiaria de subvenciones y que está al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Agencia Tributaria de las Illes Balears (ATIB), y de las obligaciones con la Seguridad Social.

Consideraciones jurídicas

1. La Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
2. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025.
3. El artículo 7.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, según el cual no deben aplicarse los principios de publicidad y concurrencia cuando, excepcionalmente, por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover su concurrencia pública, así como cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada, que dificulten esta concurrencia.
4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
5. El artículo 25.b) del Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la





Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en cuanto a la exención de fiscalización previa de las subvenciones nominativas mencionadas expresamente en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

6. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

7. La Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana.

8. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025 por el que se regula el régimen de fiscalización previa limitada de la función interventora, previsto en el artículo 117.2 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, así como el ejercicio de otros mecanismos de control interno previstos en la normativa autonómica.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Conceder una subvención directa de pago anticipado del 100 % por razones de interés público, sin la exigencia de garantía alguna, por un importe cierto de 40.000 euros, a favor de la Fundación Teatro del Mar, con el NIF G07329998, con cargo a la partida presupuestaria 12401.455A01.44507.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears del año 2025, para llevar a cabo actividades derivadas de su programa integral de artes escénicas de 2025.

2. Autorizar y disponer el gasto de una subvención directa de pago anticipado del 100 % por razones de interés público, sin la exigencia de garantía alguna, por un importe cierto de 40.000 euros, a favor de la Fundación Teatro del Mar, con el NIF G07329998, con cargo a la partida presupuestaria 12401.455A01.44507.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears del año 2025, para llevar a cabo actividades derivadas de su programa integral de artes escénicas de 2025.

3. Establecer las siguientes condiciones en relación con la subvención:

a) La persona beneficiaria debe cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre. Asimismo, debe





cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 17 de la Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana.

b) La Fundación debe justificar la aplicación de los fondos, tal y como establece el artículo 39.3 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 21 de la Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana. Esta justificación se llevará a cabo aportando la siguiente documentación:

1.º Una memoria de actuación explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionados y de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.º Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, junto con las facturas, o los documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, que justifiquen los gastos relacionados con el motivo de concesión de esta subvención, y la documentación acreditativa del pago consistente en un extracto bancario. No obstante, se podrán justificar pagos de gastos inferiores a 500,00 euros en efectivo mediante un recibo firmado por el proveedor.

Esta relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, debe contener la documentación detallada en el artículo 21 de la Orden 40/2024 y para ello deben utilizarse los modelos normalizados que se encuentran en el procedimiento telemático de la Sede Electrónica.

3.º La solicitud de pago y la declaración responsable, según los modelos normalizados que se encuentran en el procedimiento telemático de la Sede Electrónica.

c) Se consideran gastos subvencionables los que se hayan pagado de manera efectiva antes de que acabe el periodo de justificación; no obstante, se podrán justificar todos los gastos relativos a la liquidación de tributos y pagos a la Seguridad Social que, conforme a derecho, se hayan devengado hasta la fecha límite para llevar a cabo las actividades subvencionadas, con independencia de que se hayan abonado o no a las personas acreedoras correspondientes.





d) Son gastos subvencionables los gastos directos derivados del programa integral de artes escénicas de 2025 de la Fundación. Asimismo son gastos subvencionables los gastos indirectos, sin límite porcentual, necesarios para llevar a cabo el objeto de la subvención.

e) Son gastos subvencionables los efectuados del 1 de enero de 2025 al 20 de noviembre de 2025.

f) El plazo máximo para presentar la justificación del gasto y solicitar el pago de la subvención finaliza el 26 de noviembre de 2025.

g) En caso de que se detecten deficiencias en la documentación justificativa de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, la Dirección General de Cultura requerirá a la entidad para que las subsane en un plazo máximo de diez días.

h) La tramitación de esta subvención se realizará por un importe cierto de acuerdo con el artículo 32 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

i) Esta colaboración quedará reflejada, por medio de los logotipos institucionales del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears pertinentes, en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, en los sitios webs y en el material promocional.

j) En el caso de que el beneficiario incumpla total o parcialmente sus obligaciones o compromisos, podrá revocarse la subvención según las condiciones establecidas en los puntos 1 y 2 del artículo 43 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.

k) Tal y como establece el artículo 44 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en caso de incumplir la obligación de justificación o que la justificación sea insuficiente, corresponde el reintegro total o parcial de la subvención, el cual debe regirse por los criterios de gradación dispuestos en el artículo 13.n) y, en todo caso, por el principio de proporcionalidad. Asimismo, de acuerdo con dicho artículo 44, en el supuesto a que se refiere el artículo 20, procede el reintegro del importe recibido en exceso respecto del coste de la actividad subvencionada.

4. Notificar esta resolución a la Fundación Teatro del Mar.





Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También podrá interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

El consejero de Turismo, Cultura y Deportes

Jaume Bauzà Mayol

La directora general de Cultura

Ricarda Margarita Vicens Schluhe
Por delegación del consejero de Turismo, Cultura
y Deportes (BOIB núm. 107, de 1/08/2023)





Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

3d758e56669f7bdc34e234c30203cb4a1f7a53b4fe760f7d924b85f055c5e634

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=3d758e56669f7bdc34e234c30203cb4a1f7a53b4fe760f7d924b85f055c5e634>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

RICARDA MARGARITA VICENS SCHLUHE

Directora general de Cultura

CONSELLERIA DE TURISME, CULTURA I ESPORTS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 20-10-2025 11:29:50 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 21-10-2025 10:21:45 GMT+0200

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04003003_2025_1ng5jvu9lqq1o85h16l8n74b69g9qb

Nom del document: 9._Resolució_ES_concessió_i_AD_F._Teatre_del_Mar_-_SINCO_2025-13297-signat__2025-1761034973843_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04003003

Data captura: 21-10-2025 10:21:43 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 13



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=3d758e56669f7bdc34e234c30203cb4a1f7a53b4fe760f7d924b85f055c5e634>

CSV: 3d758e56669f7bdc34e234c30203cb4a1f7a53b4fe760f7d924b85f055c5e634